

Contrato de adquisición de placas de señalización y nomenclatura de calles del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la Licitación Pública CPE002/2013; que celebran por una parte el **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez y, C.P.C. Juan Partida Morales, quienes ostentan respectivamente el carácter de **Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorero Municipal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte, la persona jurídica denominada **Grupo Tissus, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y quien a la celebración de este acto comparece por conducto de su Gerente Especial, el C. Héctor Ledezma Castellanos; quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes;

**Declaraciones:**

**1.- "EL MUNICIPIO" declara por conducto de sus representantes:**

- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- d. Que el señor Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e. Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que para la celebración del presente procedimiento de contratación cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento, según consta en el Punto de Acuerdo 027/2013, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 (quince) de febrero del año 2013 (dos mil trece).
- g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

relación con el diverso 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 30 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

h. Que el objeto del presente, consiste en la adquisición e instalación (montaje en su ubicación definitiva) de placas de señalización y nomenclatura, mismas que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CONDICIONES DE ENTREGA
1	20,000	PLACAS A UNA VISTA DE 55 x 35 CENTÍMETROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Placas a 1 vista en medidas de 55x35 centímetros en lamina galvanizada calibre 20 con impresión en vinil a 1200 DPI</li> <li>• Fijadas sobre muro con clavo para concreto de 2 ½ con diámetro de 43 milímetros (opcional: clavo de acero estriado vertical con acabado superficial galvanizado de acuerdo a las necesidades)</li> <li>• Impresión digital calidad fotográfica.</li> <li>• Instaladas de manera fija en ubicaciones específicas</li> <li>• Cubiertas con barniz especial anti grafitti y anti reflejante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>
2	1,000	PLACAS A UNA VISTA DE 55 x 35 CENTÍMETROS CON PTR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Placas a 1 vista en medidas de 55x35 centímetros en lamina galvanizada calibre 20 con impresión en vinil a 1200 DPI</li> <li>• Instaladas sobre PTR de 2" calibre 14; altura libre 2 metros, cimentación de 60 centímetros, de manera fija en ubicaciones específicas</li> <li>• Impresión digital calidad fotográfica.</li> <li>• <u>NOTA: Serán instaladas 2 placas por cada poste.</u></li> <li>• Cubiertas con barniz especial anti grafitti y anti reflejante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

3	500	POSTES DE PTR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poste de PTR de 2" calibre 14; altura libre 2 metros, cimentación de 60 centímetros. Con capacidad para sostener 2 placas de lámina galvanizada calibre 20, de 55x35 centímetros.</li> <li>• Instalados de manera fija en ubicaciones específicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>
---	-----	---------------	--	---

i. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente instrumento y por así permitirlo el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013 (dos mil trece) y/o 2014 (dos mil catorce) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

j. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de equipo y materiales de la mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante:

a. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida mediante la póliza número 1,600 (mil seiscientos), pasada ante la fe del Licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 (treinta y uno) de la plaza del Estado de Jalisco.

b. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 3643 B 10, de la Avenida Mariano Otero, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

c. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes GTI120830LI5.

d. Que se encuentra inscrito y con estatus vigente en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e. Que ha otorgado su representación al **C. Héctor Ledezma Castellanos**, confiriéndole el carácter de Gerente Especial con facultades de apoderado general para actos de administración, el cual lo acredita con la copia fotostática de la póliza número 1,653 (mil seiscientos cincuenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 (treinta y uno) de la plaza del Estado de Jalisco, señalando también que sus facultades no han sido limitadas o modificadas en forma alguna.

f. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, así como la experiencia suficiente para obligarse en los términos de este contrato y hacerlo con la calidad requerida.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

g. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las que se derivan de las Bases de la Licitación Pública número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO" y de sus anexos, por último, que ratifica en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral del presente y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas ya que los ha suscrito en su totalidad por medio de su representante.

h. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:

1. En el presente contrato.
2. En las Bases de la Licitación Pública número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO" y de sus anexos.
3. En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

**3.- Ambas partes declaran.**

- a. Que recíprocamente se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato.
- b. Que se ajustan, en ese orden, a los términos estipulados en el presente contrato, a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO" y de sus anexos, a lo señalado en la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna al tenor de las siguientes;

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del contrato.**

"EL MUNICIPIO" por medio del presente adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste, a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a entregar e instalar (montaje en su ubicación definitiva) las placas de señalización y nomenclatura que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CONDICIONES DE ENTREGA
1	20,000	PLACAS A UNA VISTA DE 55 x 35 CENTÍMETROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Placas a 1 vista en medidas de 55x35 centímetros en lamina galvanizada calibre 20 con impresión en vinil a 1200 DPI</li> <li>• Fijadas sobre muro con clavo para concreto de 2 ½ con diámetro de 43 milímetros (opcional: clavo de acero estriado vertical con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

			<p>acabado superficial galvanizado de acuerdo a las necesidades)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión digital calidad fotográfica.</li> <li>• Instaladas de manera fija en ubicaciones específicas</li> <li>• Cubiertas con barniz especial anti grafitti y anti reflejante.</li> </ul>	
2	1,000	PLACAS A UNA VISTA DE 55 x 35 CENTÍMETROS CON PTR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Placas a 1 vista en medidas de 55x35 centímetros en lamina galvanizada calibre 20 con impresión en vinil a 1200 DPI</li> <li>• Instaladas sobre PTR de 2" calibre 14; altura libre 2 metros, cimentación de 60 centímetros, de manera fija en ubicaciones específicas</li> <li>• Impresión digital calidad fotográfica.</li> <li>• <u>NOTA: Serán instaladas 2 placas por cada poste.</u></li> <li>• Cubiertas con barniz especial anti grafitti y anti reflejante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>
3	500	POSTES DE PTR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poste de PTR de 2" calibre 14; altura libre 2 metros, cimentación de 60 centímetros. Con capacidad para sostener 2 placas de lámina galvanizada calibre 20, de 55x35 centímetros.</li> <li>• Instalados de manera fija en ubicaciones específicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En este acto se proporciona al proveedor un total de 24 mapas que especifican tanto la leyenda de cada placa, como el punto de colocación exacto de cada una.</li> </ul>

No obstante lo anterior y lo señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, según lo decida unilateralmente la Coordinación de Proyectos Estratégicos, se podrá instalar en las ubicaciones que corresponden a los mapas 4 (cuatro) Fraccionamiento Real del Valle, 5 (cinco) Hacienda Santa Fe y 6 (seis) Santa Cruz del Valle, placas de nomenclatura de material distinto al señalado en la cláusula primera del presente contrato y que contará con las características siguientes:

- Vinil de máxima calidad impreso con tintas base látex en calidad fotográfica (1,200 DPI).
- Película anti UV y antigraffiti.
- Montadas sobre coroplast de 3 milímetros en medidas de 55x35 centímetros.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

- Vida útil del material de 05 (cinco) años montadas sobre muro y superficies planas.

El diseño de los bienes señalados en la presente cláusula, será el que se determina en el ANEXO 7 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DE LAS PLACAS SIN PUBLICIDAD", de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO".

**Segunda.- Contraprestación.**

El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" en los términos de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato y que "LAS PARTES" acuerdan y reconocen como parte integral del presente acuerdo de voluntades, es la cantidad de \$4'999,078.00 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) impuesto al valor agregado incluido, considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

**Tercera.- Forma de pago.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL PROVEEDOR" las cantidades a que se refiere la cláusula inmediata anterior en moneda nacional, mediante la emisión de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, una vez que hayan entregado a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" la factura a la Tesorería Municipal, siguiendo en todo momento el procedimiento que para tal efecto establece el numeral 16 de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO".

La factura que para su cobro presente "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" deberá expedirse con los datos siguientes:

- ✓ Higuera no. 70.
- ✓ Col. Centro.
- ✓ C.P. 45640.
- ✓ R.F.C.: MTZ-850101889.

**Cuarta.- Anticipo y finiquito.**

**Del Anticipo:**

Previa entrega de las garantías señaladas en el numeral 13 de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO", "EL PROVEEDOR" recibirá, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato, por concepto de anticipo, la cantidad que resulte de aplicar el 30% (treinta por ciento) a la cantidad que como contraprestación recibirá "EL PROVEEDOR".

En éste orden de ideas, "EL PROVEEDOR", previo al pago del anticipo de cuenta, deberá presentar ante la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" los documentos con los que acredite recibir las cantidades que se señalan en la presente cláusula, además de las garantías que para esos efectos prescribe el presente acuerdo de voluntades.

**Del Finiquito:**

EL 70% (setenta por ciento) restante se pagará al término de la colocación de las placas de señalización y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

nomenclatura que se describen en la cláusula primera del presente contrato. Para tal efecto, la Coordinación de Proyectos Estratégicos deberá emitir un certificado de conclusión y aceptación del trabajo.

**Quinta.- Término para la entrega del objeto del presente contrato.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" entregará a "EL MUNICIPIO" los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, según lo dispone el numeral "2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO".

No obstante lo anterior, según lo decida unilateralmente la Coordinación de Proyectos Estratégicos se podrá instalar en las ubicaciones que corresponden a los mapas 4 (cuatro) Fraccionamiento Real del Valle, 5 (cinco) Hacienda Santa Fe y 6 (seis) Santa Cruz del Valle, placas de nomenclatura de material distinto al señalado en la cláusula primera del presente contrato y que contará con las características siguientes:

- Vinil de máxima calidad impreso con tintas base látex en calidad fotográfica (1,200 DPI).
- Película anti UV y antigraffiti.
- Montadas sobre coroplast de 3 milímetros en medidas de 55x35 centímetros.
- Vida útil del material de 05 (cinco) años montadas sobre muro y superficies planas.

**Sexta.- Verificación física de los bienes.**

Las partes acuerdan que la entrega e instalación de los bienes será verificada por conducto del personal que designe la Coordinación de Proyectos Estratégicos, mismos que serán recibidos y liberados previa inspección que dicha oficina efectúe mediante una muestra aleatoria y representativa del 10% (diez por ciento) del total de las placas de señalización y nomenclatura instaladas.

Aunado a lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, un informe mensual que contenga entre otras cosas, una relación de las placas de señalización y nomenclatura instaladas, una memoria fotográfica en la que sea visible la ubicación exacta de las mismas y la fachada o esquina en la que fueron instaladas.

**Séptima.- Transporte y/o traslado de los bienes.**

Para los efectos en que los bienes materia de este contrato sufran daño total, daño parcial o destrucción o pérdida durante el traslado e instalación de estos, "EL PROVEEDOR" como si se tratara de su dueño, absorberá cualquier responsabilidad pecuniaria al respecto, debiendo restituir a "EL MUNICIPIO" dichos bienes muebles, de la misma forma correrá a su cargo cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

**Octava.- Venta adicional de espacios publicitarios.**

Las partes acuerdan que "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho pero no la obligación, de instalar por su cuenta y costo, es decir, sin causar ningún cargo económico ni de ningún otro tipo a "EL MUNICIPIO", adicionalmente y en lugar distinto a los señalados en la cláusula primera del presente contrato (la ubicación y colocación final será definida exclusivamente por "EL MUNICIPIO"); hasta 40,000 (cuarenta mil) placas de señalización y nomenclatura que deberán contener el diseño que se determina en el ANEXO 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DE LAS PLACAS CON PUBLICIDAD", de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO". Para estos efectos, las partes acuerdan que el titular del derecho de propiedad de las mismas, una vez instaladas en la ubicación final, corresponderá únicamente a "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

En virtud de lo anterior, por así permitirlo las bases de licitación, "EL PROVEEDOR" podrá negociar con terceros ajenos a la presente relación contractual, la venta de espacios publicitarios en la superficie visible de las placas de señalización y nomenclatura que únicamente se especifican en la presente cláusula, por lo que para el caso de que "EL PROVEEDOR" haya concretado con terceros venta de publicidad en los términos de la presente cláusula, éste tendrá la obligación de pagar a "EL MUNICIPIO" el 10% (diez por ciento) del valor neto de venta de los espacios publicitarios de cuenta, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de la factura que él mismo haya emitido por la venta de espacios publicitarios en las placas de señalización y nomenclatura.

Para efectos de la verificación física de los bienes y el transporte y/o traslado de los mismos, las partes acuerdan que seguirán las disposiciones contenidas en el clausulado del presente contrato.

**Novena.- Término para la entrega del objeto del presente contrato.**

Para la venta de espacios publicitarios en los bienes señalados en la cláusula octava del presente contrato, así como para su instalación o colocación en la ubicación final, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" tendrá hasta el día 31 (treinta y uno) de agosto del año 2015 (dos mil quince), sin embargo durante el plazo de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reportar al final de cada mes a "EL MUNICIPIO" la cantidad de espacios publicitarios vendidos, adjuntando los documentos que se señalan en la cláusula inmediata anterior, debiendo pagar los montos que correspondan a dicho plazo, dentro de los primeros 05 (cinco) días naturales del mes inmediato posterior al que corresponda el reporte rendido.

El pago en cuestión se enterará a "EL MUNICIPIO" mediante transferencia bancaria en la en la institución bancaria y número de cuenta que el municipio señale al momento de la entrega del primer reporte de publicidad vendida.

**Décima.- Vigencia del contrato.**

No obstante los plazos de cumplimiento señalados en la cláusula quinta y novena del presente contrato, las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a contar a partir del día de su firma y concluirá precisamente el día 05 (cinco) de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

**Décima primera.- Garantías contractuales.**

De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con el objetivo de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- ✓ Depósito en efectivo hecho en la tesorería para tal efecto.
- ✓ Cheque certificado.
- ✓ Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación de expresado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

**De anticipo.**

Con la finalidad de garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga, a otorgar una garantía a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" por el importe total del anticipo, garantía que se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del referido anticipo y una vez que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la presente garantía, no recibirá las cantidades que por concepto de anticipo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

le correspondan.

**De cumplimiento del contrato.**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato y garantizar la calidad de los productos y cubrir las erogaciones que "EL MUNICIPIO" tuviera que efectuar por defectos, vicios ocultos o cualquier irregularidad o anomalía que resulte de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" al momento de la firma del contrato y por un valor del 10% del importe total de la adjudicación antes del impuesto al valor agregado, la cual estará vigente un año a partir de la firma del mismo.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" opte por garantizar las obligaciones contenidas en el presente contratamediante una fianza, esta deberá contener el texto señalado en el ANEXO 6 de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO".

**Décima segunda.- Garantía de los bienes.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL MUNICIPIO" por un plazo de 03 (tres) años contra defectos de fabricación, los bienes objeto del presente contrato, tanto los que se señalan en la cláusula primera como los que se señalan en la cláusula octava del presente contrato.

**Décima tercera.- De otras obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- Cuando no pueda cumplir con la ejecución del presente contrato, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este contrato.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este contrato.
- Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
- Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si "EL PROVEEDOR" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Décima cuarta.- Cancelación o reducción del contrato.-**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

"LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

**Décima quinta.- Cancelación de contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".**

Se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de entregar los bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, el Comité de Adquisiciones considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de encontrar anomalías posteriores a la entrega de los bienes, se iniciará el proceso de devolución y se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso anterior.

**Décima sexta.- Penas Convencionales.**

Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los bienes del pedido y/o contrato entregados y/o suministrados con retraso, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	10% por día de retraso
DE 06 HASTA 10	15% por día de retraso
De 11 en adelante se rescindirá el contrato a criterio del Comité de Adquisiciones.	

**Décima séptima.- Demoras.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes contratados dentro de los plazos establecidos en el contrato. En caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional, cuyos criterios se establecen en el apartado de **SANCIONES** del numeral 13 y 17 de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato a la Dirección de Adquisiciones por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra o contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato o pedido.

**Décima octava.- Casos de rechazo y devoluciones.**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el pedido o contrato y/o en las bases, la Coordinación de Proyectos Estratégicos procederá al rechazo de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el apartado de **SANCIONES** del numeral 17 de las bases de licitación número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO", hasta en tanto sean aceptados en la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

**Décima novena.- Patentes, marcas y derechos de autor.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

**Vigésima.- Modificaciones al presente contrato.**

"LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

**Vigésima primera.- Confidencialidad de la información.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información y/o datos y/o especificaciones y/o técnicas y/o secretos y/o métodos y/o sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y/o tecnología a la cual tendrá acceso, así como también a no divulgar o difundir por ningún medio, ni de cualquier modo hacer conocer a personas ajenas y extrañas a "EL MUNICIPIO" cualquiera de la información o de los conocimientos que llegare a conocer ya sean de naturaleza comercial y/o de propiedad intelectual, y/o documentos y/o información propia de la administración ya sea de cualquier tipo o bien de carácter FISCAL Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA Y/O LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN Y/O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS de o que "EL MUNICIPIO" preste, así como a no difundir la planeación y/o proyección y/o avance y/o trámite de cualquier proyecto que "EL MUNICIPIO" pretenda desarrollar o desarrolle.

En este sentido "EL PROVEEDOR" quedará sujeto a las responsabilidades que marca la ley en caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, por lo que la obligación aquí contenida surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación contractual o precontractual que se haya verificado entre las partes, es decir, su vigencia será por tiempo indefinido, esto, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, reconociendo y aceptando "EL PROVEEDOR" que de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO".

**Vigésima segunda.- Causas de rescisión.**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si se declara en quiebra, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

4.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

5.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.

6.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.

8.- En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**Vigésima tercera.- De la rescisión administrativa del contrato.**

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito por parte de la Oficialía Mayor Administrativa de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

**Vigésima cuarta.- Obligaciones obrero-patronales.-** "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes le suministren materiales para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

**Vigésima quinta.- Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, primordialmente y en primer lugar, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, en segundo lugar, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A DE C.V.

establecen las Bases de la Licitación Pública número CPE002/2013, relativas a la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL MUNICIPIO" y de sus anexos, en tercer lugar, a lo señalado en la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 12 (doce) del mes de Diciembre de 2013 (dos mil trece) en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"EL PROVEEDOR"  
"Grupo Tissus, S.A. de C.V."

C. Héctor Ledezma Castellanos.  
Gerente Especial.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.  
Presidente Municipal.

Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Secretario General.

Testigo  
Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Síndico.

C.P.C. Juan Partida Morales.  
Tesorero Municipal.

Testigo  
Lic. David Sánchez Álvarez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TISSUS, S.A. DE C.V.